

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día **veintiocho** de julio de dos mil dieciséis; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número 2, Casa Número 127, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes el **Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, Directora Propietaria; **Licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya**, Director Propietario, **Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, Director Propietario. **AUSENTES CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, Director Propietario; **Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**, Director Suplente; **Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, Directora Suplente, **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Ejecutivo. **I) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión No. CD-AMP/28/2016, del veintidós de julio de dos mil dieciséis, la cual fue aprobada. **III) NORMATIVA PARA SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AMP.** El Licenciado Carlos René Luna Salazar, Gerente Administrativo, presentó el Reglamento Interno para la venta en pública subasta de bienes muebles propiedad de la Autoridad Marítima Portuaria, explicó que era necesario disponer de una Normativa Institucional complementaria a la aplicable de manera general, a los procesos de venta en pública subasta de Bienes Muebles propiedad de la AMP que el Consejo Directivo califique como obsoletos, que están en desuso o que por cualquier otra causa ya no sean necesarios para los fines de la Institución y autorice su venta a particulares. Se les presentó el texto de la propuesta de Reglamento a los Señores Directores para que emitieran su opinión o realizaran sus respectivas observaciones, y solicitó su aprobación. **RESOLUCIÓN 139/2016.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA:**

A. OBJETIVO

Disponer de Normativa institucional, complementaria a la aplicable de manera general, a los procesos de venta en pública subasta de Bienes Muebles propiedad de la AMP que el Consejo Directivo califique como obsoletos, que están en desuso o que por cualquier otra causa ya no sean necesarios para los fines de la institución y autorice su venta a particulares.

B. BASE LEGAL

1. Artículo 6 de la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP), el cual le confiere a la AMP, autonomía en lo administrativo y lo financiero.
2. Artículo 10, numeral 3 de la LGMP, el cual le da la siguiente atribución al Consejo Directivo de la AMP:

“Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento, normativas, disposiciones administrativas internas de la institución, regulaciones, directrices, controles internos, manuales, publicaciones de información marítima portuaria, normas técnicas de operación y modificaciones a todos éstos.”

3. Artículo 10, numeral 24 de la LGMP, el cual le da la siguiente atribución al Consejo Directivo de la AMP:

“Adquirir y disponer a cualquier título y de conformidad con las normas aplicables, los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.”

4. Artículo 148, numerales 6 y 7 de las Disposiciones Generales de Presupuestos:

6. Se autoriza la venta, permuta y dación en pago, de bienes muebles del Estado e Instituciones Oficiales Autónomas a favor de particulares, así como los bienes muebles de éstas a favor de otras Instituciones Autónomas y del Estado.

El avalúo para la venta, permuta o dación en pago de los bienes muebles del Estado e Instituciones Autónomas deberá ser establecido por la dependencia o institución interesada y posteriormente ratificado por la Dirección General del Presupuesto.

La venta de bienes muebles se hará en subasta pública, excepto en los casos y condiciones regulados en el reglamento respectivo, y estarán a cargo de comisiones de venta de bienes muebles.

7. Los procedimientos para la aplicación de éste artículo deberán contenerse en los reglamentos que sean necesarios.

C. NORMATIVA

1. La invitación de pública subasta se hará por medio de un aviso, en dos periódicos de mayor circulación de prensa nacional. Dichos avisos indicará la fecha, hora y lugar de realización de la subasta. Además contendrá la descripción de los bienes, indicando los requisitos de participación y la forma de pago, así como las fechas y horarios de inspección de los bienes a subastar. Las publicaciones podrán hacerse el mismo día en ambos periódicos, o con una diferencia de tres días hábiles como máximo.
2. La realización de la pública subasta estará a cargo de una Comisión de Venta, la cual será integrada de conformidad al Manual de Procedimientos de Activos Fijos del Sistema de Administración Financiera AMP.
3. Los oferentes deberán identificarse con el Documento Único de Identidad, en el caso que actúen como persona natural, y con la acreditación correspondiente en el caso de personas jurídicas. Además firmarán un listado de asistencia, según el orden de llegada.
4. Un miembro de la Comisión de Venta, declarará abierto el acto de Subasta Pública, y explicará a los presentes el procedimiento que se llevará a cabo.
5. Las ofertas podrán hacerse en sobre cerrado o a viva voz, lo cual será definido en las publicaciones respectivas, haciendo la venta al mejor postor. En caso de empate en las posturas, cuando la presentación de ofertas se hiciera en sobre cerrado, se procederá al acto de desempate, mediante la presentación de un nuevo sobre.
6. El adjudicatario podrá pagar el día de la pública subasta la totalidad de la compra o garantizar al momento de la adjudicación un pago mínimo de un 5% del precio base del bien, debiendo completar el pago total de la compra en los siguientes cinco días hábiles, en efectivo o cheque certificado, de lo

contrario al no completar el pago total en el plazo establecido, el monto entregado como garantía pasará a formar parte del patrimonio de la AMP.

7. Una vez se haya efectuado el pago total del bien, éste será entregado en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, de lo cual se levantará acta que será firmada por el comprador, el Gerente Administrativo y el Encargado del Activo Institucional.
8. De no presentarse interesados del bien a subastar o que las ofertas no alcancen el precio base, se realizará una nueva pública subasta, dentro de los 30 días siguientes, siempre y cuando el bien tenga un valor mayor a los costos a incurrir si se realizaran subastas posteriores, de lo contrario el bien con un valor menos a los costos incurridos por una nueva subasta, se declarará como bien inservible.
9. El precio base de las siguientes subastas deberá ser menor que el anterior en un monto que el Consejo Directivo de la AMP determine, con base a criterios de mercado y otros aplicables. Este nuevo precio base deberá someterse a ratificación de la Dirección General del Presupuesto.
10. La Comisión de Venta, levantará un acta en donde se consignará, el lugar, día y hora de la celebración de la Pública Subasta, así como de todos los incidentes que pudieran ocurrir durante el acto, consignando los nombres y firmas de las personas que han comparecido en ella, los bienes adjudicados y los nombres de los adjudicatarios.
11. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la AMP.

12. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el CDAMP.

IV) MISIONES OFICIALES. 1. MISION OFICIAL A SAN PEDRO SULA HONDURAS. El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, dio a conocer que el día viernes 29 de julio de 2016, la empresa IBERNOR firmará contrato con los primeros marinos mercantes egresados del Centro de Formación de Marinos, quienes recibirán Inducción sobre sus derechos laborales dentro de la empresa, por lo cual expresó la necesidad de dar

cobertura y acompañamiento a los marinos que irán a San Pedro Sula, Honduras a la firma del contrato de trabajo y a recibir la inducción, por lo que es necesario que los acompañe un Técnico Marítimo que tenga conocimientos sobre el manejo de la documentación que tienen que presentar, así como enviar al Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para que pueda dar la cobertura periodística, toma de fotos y video del evento. Se propone que asista el Licenciado Hugo Aparicio Masis, Técnico Marítimo y el Licenciado Eduardo Alegría López, Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

RESOLUCIÓN 140/2016, los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN a)** Autorizar la Misión Oficial y designar al Licenciado Hugo Aparicio Masis, Técnico Marítimo y al Licenciado Eduardo Alegría López, Encargado de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para que viajen a San Pedro Sula, Honduras, para dar acompañamiento con el manejo de documentación y cobertura periodística a los primeros marinos egresados del Centro de Formación de Marinos que firmarán contrato de trabajo y recibirán la inducción con la empresa IBERNOR, debiendo viajar hacia Honduras el viernes 29 de Julio y regresar a San Salvador el sábado 30 de Julio de 2016. **b)** Se autoriza el pago a los Licenciados Hugo Aparicio Masis y Eduardo Alegría López, del boleto terrestre de ida y regreso, de los gastos de viaje y los gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **c)** Se concede permiso con goce de sueldo a los Licenciados Hugo Aparicio Masis y Eduardo Alegría López, mientras dure la Misión Oficial. **2. LXXXVII REUNION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE**

LA COCATRAM. El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, informó sobre invitación recibida para participar en la LXXXVII Reunión Ordinaria del Directorio de la COCATRAM, prevista a realizarse el día 26 de Agosto de 2016, en la ciudad de Islas de Bahía, Roatán, República de Honduras. En la agenda de la reunión se tiene contemplada la rotación de la Presidencia Pro-Témpore, correspondiéndole asumirla al gobierno de Honduras, asimismo se hará rotación de la Comisión de Vigilancia, por lo que deberá viajar a Honduras el día jueves 25 y regresar a San Salvador, el día sábado 27 de agosto 2016. **RESOLUCIÓN No. 141/2016.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar la Misión Oficial al señor Director Presidente del Consejo Directivo,

Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, para que participe en la LXXXVII Reunión Ordinaria del Directorio de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, que se efectuará en la ciudad de Islas de Bahía, Roatán, República de Honduras, el 26 de agosto de 2016, debiendo viajar hacia Honduras el jueves 25 de agosto de 2016 y regresar a San Salvador el sábado 27 de agosto de 2016. **b)** Autorizar el pago al señor Presidente del Consejo Directivo del boleto aéreo, viáticos, gastos de viaje y demás gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **V) VARIOS. 1. NUEVA SUBASTA MICROBUS AMP.** El Licenciado Carlos René Luna Salazar, se refirió a la resolución 126/2016, en la que se le ordenó elaborar un Reglamento Interno para la venta en pública subasta de bienes muebles propiedad de la AMP, y siendo que ese Reglamento fue aprobado en esta sesión, considera oportuno se autorice la realización de una nueva subasta para la venta del Microbús de la AMP, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento. **RESOLUCIÓN No. 142/2016.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar la venta en pública subasta del Microbús de la AMP, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno para la venta en pública subasta de bienes muebles propiedad de la AMP. **b)** Encomendar al Señor Gerente Administrativo Licenciado Carlos René Luna, que realice todos los pasos subsiguientes necesarios para subastar el Microbús, debiendo informar oportunamente a este Consejo Directivo del resultado. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Roberto Aristides Castellón Murcia

Carlos Mauricio Burgos Amaya